

GDR	MA07. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL VALLE DEL GUADALHORCE.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Valle del Guadalhorce (versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: https://www.valledelguadalhorce.com/descarga-ESTRATEGIA-2014</p> <p>Zona Rural Leader: Valle del Guadalhorce. Alhaurín el Grande, Almogía, Álora, Cártama, Coín, Pizarra y Valle de Abdalajís.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Puesta en valor del patrimonio comarcal, así como la protección, modernización y adaptación de nuestros municipios a un desarrollo sustentable, innovador y resiliente.		OG1PP1		700.000,00 €
2. Creación, diversificación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYMEs en el valle del Guadalhorce.		OG1PS4		600.000,00 €
3. Convocatoria de ayudas a asociaciones para el desarrollo social, medioambiental, económico, cultural y para la calidad de vida en el Valle del Guadalhorce.		OG1PP6		51.992,64 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Puesta en valor del patrimonio comarcal, así como la protección, modernización y adaptación de nuestros municipios a un desarrollo sustentable, innovador y resiliente.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	700.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación y/o mejora de instalaciones deportivas y parques, así como el equipamiento necesario para su buen funcionamiento.
- Proyectos destinados a la rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico.
- Proyectos destinados a la mejora de plazas, archivos históricos y monumentos del territorio.
- Proyectos destinados al fomento y difusión del patrimonio etnográfico mediante la organización de eventos para la puesta en valor del patrimonio, la generación de contenidos y el diseño de material divulgativo incluyendo, en su caso, la primera impresión.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de eventos, dicho proyecto no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en



dichas actividades. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Las campañas y actividades de difusión desarrolladas, incluyendo las publicaciones a través de medios físicos o digitales, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todos los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita. Cuando esto no sea posible, deberán establecerse mecanismos alternativos que faciliten el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las siguientes:

- Administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán adherirse y cumplir uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. La adhesión deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación ante el GDR Valle del Guadalhorce del correspondiente documento. El cumplimiento del pacto se evaluará con anterioridad al pago de la ayuda concedida. Los documentos indicados se encuentran alojados en el siguiente enlace web: <http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-III-Plan-Equilibra>.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.



- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores tales como honorarios de arquitectas/os ingenieras/os y asesoras/es.
- Inversiones intangibles tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de eventos y/o al desarrollo de cualquier tipo de actividad de difusión, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Alquiler de carpas y/o stands.
- Honorarios relativos al desplazamiento y manutención de ponentes.
- Acondicionamiento del recinto para el evento.
- Alquiler y montaje de megafonía y audiovisuales.
- Gastos vinculados a la edición e impresión de material divulgativo y publicitario del evento.
- Gastos de desplazamiento de los participantes en el caso de visitas relacionadas con el evento.
- Servicio de seguridad.
- Gastos necesarios para la generación de contenidos, el diseño de material divulgativo y las correspondientes publicaciones.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- El IVA.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de cualquier tipo de evento, no se considerará gastos elegibles la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, excepto en los municipios recogidos como zonas desfavorecidas en la zonificación especificada en la Estrategia de Desarrollo Local (Almogía y el Valle de Abdalajís) en cuyo caso, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10% adicional.

Cuando el proyecto no implique una inversión física, el porcentaje aplicable será el correspondiente al municipio al que favorezca mayoritariamente el proyecto subvencionado.

En todo caso la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación, diversificación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYMEs en el Valle del Guadalhorce.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	600.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Ayudas a Pymes no agrarias ni forestales:

- Creación de nuevas empresas.
- Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- Modernización de empresas y/o diversificación de la actividad, entendiéndose por diversificación de la actividad, el alta en una nueva actividad económica por parte de la empresa.
- Integración de mecanismos y/o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto sobre el cambio climático en las actividades desarrolladas por la persona beneficiaria.
- Desarrollo de actuaciones que contribuyan al bienestar laboral de los trabajadoras/es de la persona beneficiaria.
- Implantación de medidas para hacer efectiva la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y jóvenes, así como la eliminación de la discriminación en las actividades económicas desarrolladas por la persona beneficiaria.

B) Ayudas a Pymes agroalimentarias (sector de la transformación/comercialización de productos agrarios):

- Puesta en marcha de nuevas industrias agroalimentarias.
- Mejora y ampliación de instalaciones y equipamientos en las empresas agroalimentarias.
- Inversiones necesarias para el desarrollo de nuevos productos o servicios.
- Inversiones en nuevas tecnologías que impliquen una mejora en el rendimiento.
- Actuaciones destinadas a la lucha contra el cambio climático o que contribuyan a la conservación del medio ambiente en las actividades de transformación y/o comercialización desarrolladas o que vaya a desarrollar la persona solicitante de la ayuda.
- Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra A), no serán elegibles:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales (sí podrán considerarse elegibles los proyectos en el sector de los servicios al sector agrario o forestal cuando la actividad a desarrollar suponga la prestación de servicios a terceros).
- Proyectos en el sector de la construcción.
- Proyectos en el sector del comercio u otros sectores cuya actividad consista en el mero intercambio de mercancías o de bienes sin que ello suponga un valor añadido o transformación de los mismos.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.



Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra B), no serán elegibles:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán de ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la EDL):
 - Contribución a la economía circular, a la disminución de la huella de carbono o al ahorro energético en la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la ayuda.
 - Implantación de nuevas formas de gestión o gobernanza en la actividad económica de la persona beneficiaria que mejoren la implicación de los equipos de trabajo repercutiendo en la calidad de los servicios y productos que ofrecen (nuevas formas de gestión empresarial).
 - Introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.
- Los proyectos o, en su caso, la persona beneficiaria, deberán integrar o abordar respecto a la perspectiva de género y/o juventud alguna de las siguientes actuaciones independientemente de que los gastos derivados de éstas puedan ser elegibles a través de la presente línea de ayudas:
 - Adhesión y cumplimiento de uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. La adhesión deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación ante el GDR Valle del Guadalhorce del correspondiente documento. El cumplimiento del pacto se evaluará con anterioridad al pago de la ayuda concedida. Los documentos indicados se encuentran alojados en el siguiente enlace web: <http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-III-Plan-Equilibra>.
 - Elaboración de un plan de igualdad para la empresa.
 - Implantación de medidas específicas en la empresa (organización de tiempos, espacios, acciones positivas, formación, visibilización de mujeres).
 - Creación de, al menos, un nuevo empleo de carácter permanente a jornada completa durante el período de ejecución del proyecto subvencionado. Los nuevos empleos deberán estar destinados a mujeres o a personas jóvenes (menores de 35 años). Cuando el número de nuevos empleos creados sea superior a uno, al menos el 50% de éstos deberán corresponder a mujeres y/o personas jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME según se definen en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.



Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:
 - La mejora y acondicionamientos de bienes inmuebles.
 - La compra de nuevas maquinarias y equipo hasta el valor de mercado del producto
 - Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores tales como honorarios de arquitectas/os, ingenieras/os y asesoras/es.
 - Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.
- Gastos correspondientes y directamente vinculados a la certificación e implantación de distintivos de calidad.

Cuando la ayuda esté destinada o comprenda gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- Mejora y acondicionamiento de bienes inmuebles.
- Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en el apartado anterior tales como honorarios de arquitectas/os ingenieras/os y asesores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 y 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.
- Las nuevas construcciones.
- Los bienes de segunda mano.
- La adquisición de vehículos a motor que puedan circular fuera del recinto de la empresa, excepto las adaptaciones de estos vehículos para el desarrollo de la actividad empresarial.



- Los servicios rutinarios o periódicos de asesoría fiscal.
- Los servicios jurídicos periódicos.
- La publicidad habitual de servicios o productos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible excepto en los municipios recogidos como zonas desfavorecidas en la zonificación especificada en la EDL (Almogía y el Valle de Abdalajís) en cuyo caso, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10% adicional siempre y cuando el proyecto subvencionado se vaya a realizar dentro de dichas zonas desfavorecidas independientemente del lugar donde se encuentre el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado y convocatoria.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Convocatoria de ayudas a asociaciones para el desarrollo social, medioambiental, económico, cultural y para la calidad de vida en el Valle del Guadalhorce.

Código	OG1PP6	ITI		Presupuesto	51.992,64 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y desarrollo de actividades de formación e información para la capacitación relacionadas con las siguientes temáticas:

- Sensibilización y conocimiento del medio natural.
- Mejor uso de los recursos ambientales para la contribución a la lucha contra el cambio climático y la disminución de la huella de carbono.
- Conocimiento y puesta en valor del patrimonio rural.
- Creaciones culturales y artísticas.
- Inclusión de la perspectiva de género.
- Inclusión de aplicaciones prácticas de economía circular.
- Fomento del empleo y el emprendimiento especialmente en los pueblos con mayor índice de despoblación.
- Hábitos saludables de vida y soberanía alimentaria.
- Ocio y educación.
- Metodologías innovadoras participativas, gobernanza ciudadana, autonomía y empoderamiento especialmente de las personas racializadas, con diferentes orientaciones sexuales, diversidad funcional, jóvenes y mujeres.

Las actividades podrán realizarse a través de cursos, jornadas, seminarios, ponencias y encuentros.

b) Organización y desarrollo de actividades de promoción e información que promuevan el desarrollo social de la comarca.

Las actividades podrán realizarse a través de diagnósticos, estudios, análisis y su posterior difusión, generación de material didáctico educativo, juegos analógicos o digitales, generación de material publicitario, planes de comunicación, campañas informativas, acciones en Redes Sociales, publicaciones, y transcripción a diferentes idiomas, simulaciones digitales, elaboración de espacios Web y creaciones audiovisuales.

c) Organización y desarrollo de actividades de demostración relacionadas con el desarrollo social de la comarca.

Las actividades podrán realizarse a través de creaciones artísticas, shows, exposiciones, organización de eventos festivos, desarrollo de intercambios de personal entre entidades, así como visitas de conocimiento para el aprendizaje de buenas prácticas.

d) Dotación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural a través de la dotación de material educativo o lúdico para uso colectivo de las sedes de las asociaciones, adecuación de espacios para la inclusión de personas con diversidad funcional, mejora de la infraestructura medioambiental y creación y/o adecuación de espacios para la disminución de la huella de carbono, adecuación de espacios para la colaboración y la creación colectiva, adaptación tecnológica para la mejorar de la calidad vida, adecuación de espacios patrimoniales y culturales, gamificación para el acercamiento



a los ámbitos de actuación sociales y adaptación de vehículos o espacios de uso colectivo.

e) Acciones piloto, experimentales y/o de I+D+i que promuevan soluciones innovadoras en el ámbito social.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o vinculados al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa, ésta no podrá estar destinada a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación.
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción y, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Las actividades de demostración, piloto y/o experimentales así como los resultados de éstas deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinadas a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la entidad beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en más de un municipio de la comarca del Valle del Guadalhorce (Alhaurín el Grande, Álora, Almogía, Cártama, Coín, Pizarra y Valle de Abdalajís). A estos



efectos:

- Cuando el proyecto subvencionado incluya el desarrollo de actividades presenciales, dichas actividades deberán desarrollarse en, al menos, tres municipios de la comarca.
- Cuando el proyecto subvencionado incluya actividades on-line, dichas actividades deberán abrirse a todos los municipios de la comarca.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de intercambios, la duración de éstos deberá ser de, como máximo, 365 días.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que las infraestructuras, equipamientos y/o servicios subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a la competencia en el sentido previsto en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles

Podrán ser personas beneficiarias:

Asociaciones sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias de las ayudas a la organización de actividades formativas o, en su caso, las personas que presten la formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación universitaria/módulo profesional/certificado de profesionalidad, vinculado a la temática de la formación a impartir, o certificado de vida laboral con experiencia superior a 2 años sobre dicha materia.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b), c) y e) los gastos elegibles podrán ser:



Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad: contratación de personal y/o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, gastos de realización de estudios, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible, transporte del personal ligado al proyecto (propio de la entidad o contratado), transporte e instalación de material, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como gastos del personal requerido para el desarrollo de la actividad incluido el personal docente de las actividades.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad: derechos de participación o canon de ocupación, gastos de viajes y dietas, transporte de materiales, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, alquiler de locales así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d), los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, gastos salariales, de consultorías, de coordinación, así como otros gastos vinculados al desarrollo de actividades de promoción y animación del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10, 11 y 13 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos e inmuebles.
- Los elementos de segunda mano, salvo que se demuestre fehacientemente su valor añadido como mobiliario antiguo que aporta encanto, reciclaje de maquinaria que apoya la economía circular o la reutilización de piezas para la reconstrucción de elementos antiguos requeridos para museos.
- La adquisición de vehículos a motor, excepto las adaptaciones de estos vehículos para la diversidad funcional o a mejoras para disminución de la huella de carbono.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos, salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el correcto desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, y dicho proyecto esté destinado a la realización de intercambios, la cuantía máxima de ayuda será de 7.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las



ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.